



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : ABREVIADO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN : 021-2006-00542-00
DEMANDANTE : POSADA HERNÁNDEZ SANDRA
DEMANDADO : SEGUROS DE ESTADO S.A Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso se encuentra agotada la etapa probatoria. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 454
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

De la revisión del proceso se observa que mediante auto de 2 de 2008 fls 139 a 141, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, entre las cuales se encuentran interrogatorio de parte del señor Alejandro Delfín, el cual hasta la fecha no se ha recepcionado y del mismo que se prescindirá.

De otra parte, en atención a que se corrió traslado de las aclaraciones allegadas por la perito evaluadora, sin que las partes se manifestaran al respecto el mismo queda en firme y toda vez que hasta la fecha no han sido fijados honorarios de la auxiliar de justicia, se procede a ello, los cuales deben ser cancelados a prorrata por tratarse de una prueba de oficio decretada por el despacho.

Así las cosas, vencido el término probatorio, se declara precluido el término probatorio y en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 625 del CGP, se procede a fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el Artículo 373 ibídem concerniente únicamente para efectos de alegatos y sentencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar precluido el término probatorio, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO: Fijar como honorarios a favor de la perito LUZ EMILSE VILLADA URIBE, la suma de doscientos cincuenta mil pesos \$250.000, los cuales deben ser cancelados a prorrata por las partes, es decir la parte demandante y los 3 demandados deben cancelar la suma de \$62.500 cada uno, por tratarse de una prueba decretada de oficio.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: INSTAR a las partes para que procedan a pagar los honorarios de la perito, y alleguen comprobante de ello al despacho, o en su defecto consignen en la cuenta de este estrado judicial.

CUARTO: FIJAR como fecha para audiencia del artículo 373 del CGP, concerniente únicamente a alegatos y sentencia, para el día **martes doce (12) de octubre de 2021, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**.

QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, esta audiencia se deberá realizar en preferencia de manera virtual, para ello, deberán informar al Despacho con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto de las partes, así como sus correos electrónicos, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se recuerda que en el Decreto 806 de 2020 se estableció que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

5f9013da5e35754183cf3efad064a9f1180cb47613430c4b064d2bb7d52eb816

Documento generado en 01/03/2021 01:59:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co